

## SECCION TERCERA

### Excm. Diputación Provincial de Zaragoza

#### BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO

##### Sección de Fomento e Infraestructuras

Núm. 9.877

Por decreto de la Presidencia número 2.762, de 20 de agosto de 2013, se aprobó la convocatoria del “Plan de fomento e infraestructuras para el desarrollo local del ejercicio 2013”, así como las normas que la van a regir y lo impresos que aparecen como anexos.

Zaragoza, 23 de agosto de 2013. — El presidente, Luis María Beamonte Mesa.

#### ANEXO

##### NORMAS REGULADORAS DEL “PLAN DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS PARA EL DESARROLLO LOCAL DEL EJERCICIO 2013”

###### PREÁMBULO

La Diputación Provincial de Zaragoza, dentro del ámbito de las competencias que le atribuye el artículo 36.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en concreto “la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión”, que podrá ejercer “a través de la concesión de subvenciones” de acuerdo con lo regulado en el artículo 69 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, ha previsto la continuidad de la convocatoria del “Plan de fomento e infraestructuras para el desarrollo local del ejercicio 2013”.

La convocatoria del citado Plan responde a la intención de la Diputación Provincial de Zaragoza de continuar en el fomento y la promoción de infraestructuras municipales que favorezcan el desarrollo local dirigiendo la aplicación de recursos presupuestarios a estas actuaciones con motivo de la importancia que las mismas suponen para la creación de empleo y en consecuencia para el mantenimiento de la población de nuestros municipios.

El “Plan de fomento e infraestructuras para el desarrollo local del ejercicio 2013” se configura como un instrumento de apoyo a la labor de las entidades locales de la provincia de Zaragoza para el desarrollo de políticas económicas activas y eficaces y por ello se enmarca dentro de los objetivos que contiene el “Plan estratégico de subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza”, aprobado por decreto de Presidencia número 1.099/2013, para el período 2013-2015.

Primera. — *Normativa aplicable.*

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza.
  - Bases de ejecución del presupuesto de la Diputación Provincial de Zaragoza.
  - Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
  - Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
  - Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.
  - Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
  - El resto de la legislación sectorial aplicable.

Segunda. — *Objeto.*

La presente convocatoria tiene por objeto establecer las normas reguladoras del “Plan de fomento e infraestructuras para el desarrollo local del ejercicio 2013”, con destino a la realización de infraestructuras que favorezcan la creación de empleo, la instalación de empresas, el fomento del desarrollo local en los municipios y las entidades locales menores de la provincia de Zaragoza, excluida la capital.

Tercera. — *Financiación y cuantía.*

Para atender a la financiación de las subvenciones que puedan concederse de acuerdo con la presente convocatoria, la Diputación Provincial de Zaragoza estima la aportación de una cantidad máxima de 700.000 euros, distribuida en dos anualidades:

- Anualidad 2013: 560.000 euros (80%) con cargo a la aplicación presupuestaria 31400/422/7620100: “Plan de fomento e infraestructuras para el desarrollo local” del presupuesto de gastos de la Corporación Provincial aprobado para el ejercicio 2013 (RC núm. 22013004722).
- Anualidad 2014: 140.000 euros (20%), esta última condicionada a su efectiva consignación en el presupuesto del ejercicio 2014, que se prevé en la aplicación presupuestaria 31400/422/7620100: “Plan de fomento e infraestructuras para el desarrollo local”.

Cuarta. — *Actuaciones subvencionables.*

4.<sup>a</sup>-1. Se consideran actuaciones subvencionables las inversiones realizadas por los Ayuntamientos de los municipios y entidades locales menores de la provincia de Zaragoza, excluida la capital, que respondan a las siguientes finalidades:

- 4.<sup>a</sup>-1-1. El acondicionamiento y la construcción de locales.
- 4.<sup>a</sup>-1-2. La adquisición de locales o terrenos.
- 4.<sup>a</sup>-1-3. La explanación de terrenos, asfaltado y obras de infraestructura eléctrica, agua o vertido en áreas de desarrollo industrial y polígonos industriales
- 4.<sup>a</sup>-1-4. La realización de otras inversiones que contribuyan al desarrollo local, que favorezcan la creación de empleo e instalación de empresas o aquellas encaminadas a la creación de infraestructuras que generen desarrollo productivo, siempre que no supongan meros trabajos de mantenimiento y reparación de instalaciones ya existentes.
- 4.<sup>a</sup>-2. Serán objeto de subvención, únicamente, las obras que tengan el carácter de completas, circunstancia que deberá quedar acreditada por técnico competente, es decir, aquellas que sean susceptibles de utilización independiente para el uso general o para el servicio o puedan ser sustancialmente definidas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 del Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el artículo 125 del Reglamento contenido en el Real Decreto 1908/2001, de 12 de octubre y los artículos 335 y 336 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002.
- 4.<sup>a</sup>-3. No se considerarán actuaciones subvencionables:
  - 4.<sup>a</sup>-3-1. Las inversiones por adquisición, construcción o acondicionamiento de naves para uso industrial ubicadas en áreas de desarrollo o polígonos industriales, así como su rehabilitación.
  - 4.<sup>a</sup>-3-2. Las inversiones en infraestructuras que afecten a caminos rurales, granjas pecuarias, centros polivalentes, centros culturales, naves agrícolas o ganaderas, pabellones multiusos, almacenes municipales y vías de acceso que no pertenezcan a un área de desarrollo o a un polígono industrial.
  - 4.<sup>a</sup>-3-3. Las inversiones que estén contempladas en los diferentes planes específicos de la Diputación Provincial de Zaragoza.

Quinta. — *Beneficiarios.*

5.<sup>a</sup>-1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones con cargo a la presente convocatoria, de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidos en las presentes normas, los municipios y entidades locales menores de la provincia de Zaragoza, excluida la capital.

5.<sup>a</sup>-2. No podrán obtener la condición de beneficiario quienes se encuentren incursos en alguna de las causas de prohibición previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, en concordancia con el Reglamento que la desarrolla.

5.<sup>a</sup>-3. Los beneficiarios están sujetos a las condiciones establecidas en las presentes normas y las obligaciones que establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, así como en la normativa de desarrollo y sectorial aplicable.

Sexta. — *Gastos subvencionables.*

6.<sup>a</sup>-1. Se consideran gastos subvencionables los realizados para el cumplimiento de la finalidad que resulten estrictamente necesarios, no sean superiores al valor de mercado y siempre que se realicen en el plazo de ejecución previsto en la norma 7.<sup>a</sup>-1. En concreto serán considerados gastos subvencionables:

- 6.<sup>a</sup>-1-1. Los gastos de adquisición de locales o terrenos o bien gastos de inversión en la contratación de las obras necesarias de inversión.
- 6.<sup>a</sup>-1-2. Los gastos notariales y registrales y los gastos periciales directamente relacionados con la inversión subvencionada.
- 6.<sup>a</sup>-2. Será considerado gasto realizado el que haya sido ejecutado dentro del plazo de ejecución previsto en la norma 7.<sup>a</sup>-1 y además haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en la norma 7.<sup>a</sup>-2.
- 6.<sup>a</sup>-3. De conformidad con lo regulado en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías previstas para el contrato menor en el artículo 138.3 del Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en concurrencia con el artículo 4.2 de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de Medidas en Materia de Contratos del Sector Público en Aragón, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación y elegir de entre ellas, de acuerdo a criterios de eficiencia y economía. No será necesaria la solicitud de tres ofertas cuando por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que realicen el objeto del contrato.
- 6.<sup>a</sup>-4. En ningún caso serán subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias; los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; los gastos de procedimientos judiciales; o impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta. Asimismo no serán objeto de subvención los gastos financieros.

Séptima. — *Plazo de realización de las actuaciones y plazo de justificación.*

7.<sup>a</sup>-1. El plazo de ejecución de las actuaciones se extiende desde el 1 de enero de 2013 hasta el 31 de mayo de 2014. Este plazo no es susceptible de prórroga.

7.<sup>a</sup>-2. El plazo para la justificación de la actuación objeto de subvención finalizará el día 30 de junio de 2014, no siendo susceptible de prórroga.

Octava. — *Presupuesto financiable.*

8.<sup>a</sup>-1. El importe de la financiación para cada actuación solicitada podrá llegar hasta el 100% del presupuesto presentado, dependiendo de la aplicación de los criterios de valoración previstos en la norma undécima, sin que en ningún caso la cuantía individual de subvención pueda superar el importe de 45.000 euros.

8.<sup>ª</sup>-2. De conformidad con lo previsto en el artículo 32 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, el presupuesto presentado por el solicitante constituirá la referencia para la determinación final del importe de la subvención, calculándose este como un porcentaje del coste final, y por tanto limitándose el pago efectivo de la subvención concedida a la ejecución total del mismo. En caso contrario, se reducirá el importe de la subvención proporcionalmente.

Novena. — *Compatibilidad con otras subvenciones.*

Las subvenciones concedidas con cargo a este "Plan de fomento e infraestructuras para el desarrollo local del ejercicio 2013" serán compatibles con cualesquiera otras ayudas que pudieran obtener los beneficiarios para la misma finalidad procedentes de otras instituciones públicas o privadas, siempre y cuando el importe por el conjunto de todas ellas, incluida la otorgada con cargo a este Plan, no supere el presupuesto o coste de la actuación subvencionada.

Décima. — *Plazo y forma de presentación de solicitudes.*

10.<sup>ª</sup>-1. Cada Ayuntamiento o entidad local menor de la provincia de Zaragoza, excluida la capital, podrá formular una solicitud para un único proyecto según modelo normalizado (anexo I), que acompaña a la presente convocatoria, y que además estará disponible en el portal [www.dpz.es](http://www.dpz.es), debiendo ir dirigida al ilustrísimo señor presidente de la Diputación Provincial de Zaragoza.

La presentación de la solicitud se efectuará preferentemente en el Registro General de la Diputación Provincial de Zaragoza, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, hasta el día 20 de septiembre de 2013.

En la solicitud deberá indicarse expresamente:

10.<sup>ª</sup>-1-1. El importe del proyecto para el que se solicita la subvención y la cuantía de subvención que solicitan para el mismo, no pudiendo exceder esta de 45.000 euros.

10.<sup>ª</sup>-1-2. Motivación de la incidencia de la actuación para la que se solicita la subvención, con la mención expresa (que podrá estar avalada por técnico competente) de: 1) su contribución al desarrollo local, y 2) su contribución al fomento del emprendimiento y/o creación de puestos de trabajo en el municipio y generación de desarrollo productivo

10.<sup>ª</sup>-1-3. Declaración responsable de estar al corriente, el Ayuntamiento o entidad local menor, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social desde la presentación de la solicitud de la subvención y durante todo el tiempo de vigencia del Plan para el que solicita la subvención. A tal efecto, será necesaria la autorización por el representante de la entidad a la Diputación Provincial de Zaragoza para consultar, en su caso, durante la tramitación del expediente los estados de cumplimiento del solicitante respecto a las deudas tributarias y de la Seguridad Social con los organismos pertinentes. Esta autorización podrá ser revocada en cualquier momento por el beneficiario, debiendo presentarse en este caso por el interesado la documentación cuando sea requerido para ello.

10.<sup>ª</sup>-2. A la solicitud deberá adjuntarse la siguiente documentación:

10.<sup>ª</sup>-2-1. Declaración de ayudas concurrentes, según modelo normalizado (anexo II) que acompaña a la presente convocatoria y disponible en el portal [www.dpz.es](http://www.dpz.es).

10.<sup>ª</sup>-2-2. Memoria valorada o proyecto técnico cuando este sea exigible, que serán redactados por técnico competente, debiendo adjuntarse, además, presupuesto de los trabajos o instalaciones a realizar, debidamente firmados, en documento original o copia compulsada, exponiendo con claridad las actuaciones previstas de conformidad con lo establecido en la norma 4.<sup>ª</sup> así como el uso y finalidad de las mismas.

10.<sup>ª</sup>-2-3. Escritura pública de la propiedad del suelo o del terreno o, si esta no es necesaria, certificación de la propiedad de los elementos necesarios en los que se pretende llevar a cabo la actuación para la que se solicita la subvención.

10.<sup>ª</sup>-3. De conformidad con lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el supuesto de que la solicitud no acompañe la documentación correspondiente y se encuentre incompleta, se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe la documentación, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley.

Undécima. — *Criterios a tener en cuenta para el otorgamiento de la subvención y comisión valoradora.*

11.<sup>ª</sup>-1. El otorgamiento de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva entre los solicitantes que reúnan los requisitos previstos en esta convocatoria, y en todo caso con el límite máximo del importe del crédito presupuestario previsto en la norma 3.<sup>ª</sup>.

11.<sup>ª</sup>-2. Corresponderá a la comisión valoradora formada según lo previsto en el apartado tercero de esta norma formular la propuesta de concesión de subvención, en virtud de las solicitudes presentadas, del presupuesto total destinado a esta finalidad, y de acuerdo con los criterios de valoración previstos en el apartado cuarto de esta norma.

11.<sup>ª</sup>-3. La comisión valoradora estará integrada por: El presidente de la Comisión de Bienestar Social y Desarrollo, dos diputados provinciales del grupo político Partido Popular, un diputado provincial de cada uno de los restantes grupos políticos que integran el Pleno de la Corporación Provincial [Partido Socialista Obrero Español (PSOE), Partido Aragonés (PAR), Chunta Ara-

gonesta (CHA) e Izquierda Unida (IU)] y el jefe de Servicio del Área de Bienestar y Desarrollo o jefe de sección que lo sustituya, que actuará como secretario de la comisión valoradora.

11.<sup>ª</sup>-4. Las solicitudes recibidas en plazo se valorarán teniendo en cuenta la contribución al desarrollo local, a la creación de empleo y la instalación de empresas en los municipios o entidades menores, y en todo caso atendiendo a los siguientes criterios de valoración:

11.<sup>ª</sup>-4-1. La distancia del municipio o entidad menor con la ciudad de Zaragoza, atendiendo a la siguiente distribución:

- Menor o igual a 25 km, 1 punto.
- Más de 25 km y menor o igual a 50 km, 2 puntos.
- Más de 50 km y menor o igual a 75 km, 3 puntos.
- Más de 75 km y menor o igual a 100 km, 4 puntos.
- Más de 100 km, 5 puntos.

11.<sup>ª</sup>-4-2. En función de la población del municipio, tomando como referencia los datos oficiales del padrón municipal actualizado a fecha 1 de enero de 2012, aprobado por Real Decreto 1697/2012, de 21 de diciembre, último publicado por el Instituto Nacional de Estadística y atendiendo a la siguiente distribución:

- Hasta 250 habitantes, 5 puntos.
- Desde 251 a 500 habitantes, 4 puntos.
- Desde 501 a 1.000 habitantes, 3 puntos.
- Desde 1.001 a 5.000 habitantes, 2 puntos.
- Más de 5.000 habitantes, 1 punto.

11.<sup>ª</sup>-4-3. En función de la densidad de población, de acuerdo a la siguiente distribución:

- Hasta 10 habitantes/km<sup>2</sup>, 5 puntos.
- Más de 10 habitantes/km<sup>2</sup> y hasta 25 habitantes/km<sup>2</sup>, 4 puntos.
- Más de 25 habitantes/km<sup>2</sup> y hasta 50 habitantes/km<sup>2</sup>, 3 puntos.
- Más de 50 habitantes/km<sup>2</sup> y hasta 100 habitantes/km<sup>2</sup>, 2 puntos.
- Más de 100 habitantes/km<sup>2</sup>, 1 punto.

11.<sup>ª</sup>-4-4. Valoración de los proyectos en función de la realización de infraestructuras que favorezcan la realización de inversiones locales que contribuyan al desarrollo de acciones públicas locales y/o privadas encaminadas a la creación de infraestructuras que fomenten el emprendimiento o la creación/mantenimiento de empleo que generen desarrollo productivo, hasta un máximo de 15 puntos. En relación a este criterio de valoración, la comisión valoradora puntuará las solicitudes a la vista de la motivación y justificación presentada por el Ayuntamiento beneficiario en la solicitud, que podrá estar avalada por técnico competente en la materia y a juicio de la comisión valoradora. En todo caso, el presidente de la comisión valoradora podrá solicitar los informes técnicos a profesionales competentes que estime conveniente.

Duodécima. — *Procedimiento de concesión.*

12.<sup>ª</sup>-1. El procedimiento de concesión de las subvenciones con cargo a este Plan se establece en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; artículo 55.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y los artículos 4 y 6 de la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza.

12.<sup>ª</sup>-2. La instrucción del procedimiento de concesión seguirá las siguientes fases:

12.<sup>ª</sup>-2-1. Recibidas las solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación, y subsanadas en su caso las deficiencias en la documentación aportada por los peticionarios, se emitirá informe jurídico de evaluación por el funcionario técnico competente del Servicio de Bienestar Social, en el que deberá constar expresamente que los beneficiarios cumplen o no todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención.

12.<sup>ª</sup>-2-2. Propuesta de concesión o denegación formulada por la comisión valoradora cuantificando motivadamente las subvenciones a conceder de acuerdo con los criterios de valoración previstos en la norma undécima.

12.<sup>ª</sup>-2-3. Propuesta de resolución suscrita por el funcionario técnico competente del Servicio de Bienestar Social, conforme a lo dispuesto en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

12.<sup>ª</sup>-2-4. Fiscalización previa del expediente por la Intervención General de la Diputación.

12.<sup>ª</sup>-2-5. Resolución de la Presidencia de la Diputación Provincial de Zaragoza aprobando la concesión o denegación de la subvención, que será emitida y notificada en el plazo máximo de tres meses contados desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, plazo que podrá ampliarse mediante decreto de Presidencia, de conformidad con lo regulado en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Vencido el plazo de resolución sin que hubiera sido dictado acto expreso, se entenderá desestimada la solicitud.

12.<sup>ª</sup>-2-6. La resolución será publicada en el BOPZ, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

12.<sup>ª</sup>-2-7. Contra la resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición ante la Presidencia de la Corporación en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en los

artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar en ambos casos desde el día siguiente al de la publicación de las normas de la convocatoria en el BOPZ.

Decimotercera. — *Reformulación de las solicitudes.*

13.<sup>a</sup>-1. Cuando el importe de la subvención concedida sea inferior al que figuraba en la solicitud presentada, el beneficiario podrá instar la reformulación de su solicitud, ajustando las condiciones al importe de la subvención concedido, siempre que se respete el objeto, condiciones, valoración y finalidad para la cual haya sido otorgada inicialmente.

La reformulación deberá ir acompañada de una nueva memoria valorada o proyecto técnico si este fuese necesario, y además deberá reunir los mismos requisitos que se señalan en la norma 10.<sup>a</sup>-2-2, y en todo caso acreditándose por técnico competente que la misma tiene la consideración de obra completa de acuerdo con la legislación de contratos del sector público.

En ningún caso podrá obtenerse en el proceso de reformulación un importe de subvención superior al concedido inicialmente con la resolución del Plan.

13.<sup>a</sup>-2. El plazo para presentar la reformulación por el beneficiario será de diez días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación de la resolución del Plan en el BOPZ.

La reformulación de las solicitudes será aprobada mediante decreto de la Presidencia de la Corporación.

Decimocuarta. — *Pago de la subvención.*

14.<sup>a</sup>-1. La subvención otorgada a los beneficiarios estará afectada al cumplimiento de la finalidad para la que se otorga y se entiende aceptada desde el momento de su concesión, por lo que no será necesaria la presentación de ningún documento de aceptación adicional. En su caso, la renuncia a la subvención concedida deberá efectuarse mediante declaración expresa suscrita por el solicitante de la misma, en el plazo de diez días hábiles desde la notificación de la resolución de la concesión de la subvención.

14.<sup>a</sup>-2. El pago de la subvención al beneficiario se hará efectivo de la siguiente forma:

14.<sup>a</sup>-2-1. Anualidad 2013: Una vez aprobada la resolución del Plan, se abonará, en todo caso, a los Ayuntamientos que hayan resultado beneficiarios el 80% del importe de la subvención concedida.

14.<sup>a</sup>-2-2. Anualidad 2014: El 20% restante de la subvención se abonará una vez recibida correctamente la documentación justificativa de la inversión en los términos previstos en la norma 15.<sup>a</sup>.

14.<sup>a</sup>-3. En ningún caso podrá efectuarse el pago anticipado si conforme al artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el artículo 88.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, y el artículo 31.4 de la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza, el beneficiario no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y/o fuese deudor con la Diputación Provincial de Zaragoza en virtud de resolución por procedencia de reintegro, o bien concurren en él alguno de los supuestos previstos en el párrafo cuarto del artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimoquinta. — *Justificación de la subvención.*

15.<sup>a</sup>-1. Es obligación de los Ayuntamientos beneficiarios la rendición dentro del plazo de la justificación de la subvención en la forma establecida en esta norma decimoquinta, y que haya sido obtenida con cargo a este Plan. El incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente en los términos establecidos en el Real Decreto 887/2006 y en estas normas llevará aparejado el reintegro del anticipo de la subvención en las condiciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

15.<sup>a</sup>-2. Transcurrido el plazo de justificación previsto en la norma 7.<sup>a</sup>-2, sin que se haya presentado la cuenta justificativa en la forma establecida en esta norma, la Sección de Fomento e Infraestructuras del Área de Bienestar Social requerirá al beneficiario para que en el plazo adicional e improrrogable de quince días hábiles sea presentada. La falta de presentación de la justificación en este plazo llevará aparejado el reintegro del anticipo y los intereses de demora correspondientes, que surtirán efecto desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de reintegro. De la no justificación en el plazo adicional se derivarán las responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones, y no eximirá al beneficiario de las sanciones que conforme a dicha Ley correspondan.

15.<sup>a</sup>-3. Asimismo se entenderá incumplida la obligación de justificar cuando la Diputación Provincial, en sus actuaciones de comprobación o control financiero, detectara que en la justificación realizada por el beneficiario se hubieran incluido gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiadas por otras subvenciones o recursos, o que se hubieran justificado mediante documentos que no reflejaran la realidad de las operaciones.

15.<sup>a</sup>-4. En el caso de que no se justifique la totalidad del presupuesto objeto de la subvención, si se considerase que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención se considerará la parte proporcional de la subvención, procediéndose a la exigencia de reintegro de la parte del anticipo que corresponda siendo requisito imprescindible el cumplimiento de las obligaciones reguladas en las presentes normas.

15.<sup>a</sup>-5. La forma de la justificación se adaptará a lo regulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 32 de la Ordenanza General de la Diputación Provincial de Zaragoza, presentando en el Registro General de la Diputación Provincial de Zaragoza, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dentro del plazo previsto en la norma 7.<sup>a</sup>-2, el anexo III, en el que se incluya:

15.<sup>a</sup>-5-1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actuaciones realizadas y los resultados obtenidos, suscrita por el presidente de la entidad.

15.<sup>a</sup>-5-2. Certificación expedida por el secretario de la entidad, con el visto bueno del alcalde, acreditativa de los siguientes extremos:

— Que se ha cumplido la finalidad que motivó la concesión de la subvención y que se ha ejecutado la inversión.

— Relación de gastos de inversión debidamente relacionados, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

— Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.

Además deberá adjuntarse al anexo de justificación la siguiente documentación:

15.<sup>a</sup>-5-3. Solicitud de pago del importe de subvención correspondiente a la anualidad 2014 firmada por el alcalde-presidente del Ayuntamiento beneficiario según modelo normalizado (anexo IV)

15.<sup>a</sup>-5-4. Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación de gastos certificada y documentos acreditativos del pago de los mismos.

15.<sup>a</sup>-5-5. En el supuesto de que la subvención haya sido obtenida para la adquisición de inmuebles, deberá adjuntarse:

15.<sup>a</sup>-5-5-1. Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro público.

15.<sup>a</sup>-5-5-2. Certificación expedida por el secretario del Ayuntamiento solicitante, del acuerdo adoptado por el órgano competente de inicio de expediente de adquisición del inmueble.

15.<sup>a</sup>-5-5-3. Escritura pública o documento privado de compraventa original o copia debidamente compulsada.

15.<sup>a</sup>-5-6. Fotografía de la inclusión del logotipo institucional conforme a lo previsto en la norma decimoséptima.

15.<sup>a</sup>-5-7. En su caso, carta de pago de reintegro de remanentes que no hayan sido aplicados.

15.<sup>a</sup>-6. La Diputación Provincial a través del Área de Bienestar Social, podrá solicitar cuantos documentos aclarativos precise en orden a la realización de la valoración de la documentación presentada. Asimismo podrá requerir a la entidad beneficiaria la subsanación de las deficiencias observadas en la justificación.

Decimosesta. — *Incumplimiento y reintegro.*

16.<sup>a</sup>-1. Los Ayuntamientos beneficiarios de las subvenciones con cargo a este Plan deberán proceder al reintegro del anticipo de la subvención otorgada en todos aquellos casos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ordenanza General de la Diputación Provincial de Zaragoza. La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

16.<sup>a</sup>-2. Se incurrirá en la obligación de reintegro del anticipo de la subvención por la falta de justificación de la subvención otorgada en las condiciones reguladas en estas bases o por la concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

16.<sup>a</sup>-3. A la obligación de reintegro del anticipo de la subvención se añadirá la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, de acuerdo con lo previsto en la citada ley. El interés de demora no será exigible si la causa de reintegro se encuentra dentro de los supuestos de exención previstos en el artículo 31.6 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza.

16.<sup>a</sup>-4. Los expedientes de reintegro serán tramitados y resueltos por la Sección de Fomento e Infraestructuras del Área de Bienestar Social y Desarrollo, por iniciativa propia o de la Intervención General de la Diputación Provincial de Zaragoza, cuando sea consecuencia de un control realizado por dicho órgano.

Decimoséptima. — *Publicidad.*

17.<sup>a</sup>-1. El Ayuntamiento beneficiario de la subvención deberá colocar de manera visible en la actuación que haya sido subvencionada el logotipo institucional de la Diputación Provincial de Zaragoza, en cumplimiento del artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

17.ª-2. El incumplimiento de la obligación de publicidad llevará aparejado el reintegro de la subvención percibida junto con los intereses de demora correspondientes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 37.1 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimoctava. — *Recursos.*

La resolución que aprueba las siguientes normas reguladoras agota la vía administrativa y, por tanto, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición ante la Presidencia de la Corporación en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar en ambos casos desde el día siguiente al de la publicación de las normas de la convocatoria en el BOPZ.

ANEXO I

PLAN DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS  
PARA EL DESARROLLO LOCAL DEL EJERCICIO 2013

Don/Doña ....., alcalde-presidente del Ayuntamiento de ....., y en su nombre,

EXPONE,

Que en el BOPZ se ha publicado la convocatoria del “Plan de fomento e infraestructuras para el desarrollo local del ejercicio 2013”.

Que por la presente acepta y se somete a las condiciones expresadas en la convocatoria, y formula solicitud de ayuda económica, conforme a la documentación exigida que se adjunta a la presente instancia para la ejecución del proyecto de:

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO: .....

PRESUPUESTO: ..... euros.

SUBVENCIÓN SOLICITADA: ..... euros.

MOTIVACIÓN de la incidencia de la actuación en la contribución al desarrollo local, .....

Que como representante legal de la Entidad Local, y en su nombre,

1.º) **DECLARA**, de forma responsable, que la misma se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, previstas en el artículo 13.2 e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, desde la presentación de esta solicitud y su compromiso de cumplimiento durante todo el tiempo de vigencia del “Plan de fomento e infraestructuras para el desarrollo local del ejercicio 2013”.

2.º) **AUTORIZA** a la Diputación Provincial de Zaragoza, para que esta a través del Area de Bienestar Social y Desarrollo pueda recabar datos a la Agencia Tributaria y a la Tesorería General de la Seguridad Social, de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, durante todo el plazo de tramitación del “Plan de apoyo al desarrollo industrial en los municipios de la provincia de Zaragoza para el ejercicio 2013”, todo ello, sin perjuicio del derecho del solicitante de revocar dicha autorización en cualquier momento del procedimiento, en cuyo caso, será el solicitante quien deberá aportar dicha documentación.

En ..... a ..... de ..... de 2013.

El alcalde-presidente

Documentación que se adjunta:

- Memoria valorada o proyecto técnico .....
- Certificado de ayudas concurrentes (anexo II) .....
- Acreditación de la propiedad .....

ANEXO II

PLAN DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS  
PARA EL DESARROLLO LOCAL DEL EJERCICIO 2013

DECLARACION DE OTRAS AYUDAS CONCURRENTES

Don/Doña ....., secretario/a del Ayuntamiento de .....

CERTIFICA:

(Marque lo que proceda)

Que para la ejecución del proyecto: “.....”, objeto de la presente SOLICITUD dentro del “Plan de fomento e infraestructuras para el desarrollo local del ejercicio 2013”, además de la presente solicitud de ayuda ha obtenido ayudas y subvenciones concurrentes para el mismo proyecto, hasta el día de la fecha.

Entidad	Objeto de la ayuda	Fecha de concesión	Subvención concedida

NO ha obtenido ayuda o subvención alguna.

Asimismo, el Ayuntamiento de ..... se compromete a comunicar a la Sección de Fomento e Infraestructuras cuantas ayudas o subvenciones obtenga para la misma finalidad para la que se otorgó la presente subvención, a partir de la fecha de hoy.

En ..... a ..... de ..... de 2013.

Firmado,

V.º B.º  
El alcalde-presidente

Firmado

ANEXO III

PLAN DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS  
PARA EL DESARROLLO LOCAL DEL EJERCICIO 2013

JUSTIFICACION

Don/Doña ....., alcalde-presidente del Ayuntamiento de ....., y en su nombre,

**DECLARA**, de forma responsable,

Que la Entidad Local a la que representa se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones Tributarias y frente a la Seguridad Social, previstas en el artículo 13.2 e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En ..... a ..... de ..... de 2013.

Firma del alcalde-presidente

**MEMORIA DE ACTUACION**

(Detalle del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, indicando las actividades realizadas y los resultados obtenidos, dicha memoria deberá tener la extensión y el detalle suficiente para justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión.)

En ..... a ..... de ..... de 2013.

Firma del alcalde-presidente

Don/Doña ....., secretario/a del Ayuntamiento de .....

**CERTIFICA****RELACIÓN NOMINATIVA DE LOS GASTOS REALIZADOS:**

Concepto del gasto	Acreeedor	Número factura certificado	Fecha de emisión	Fecha de pago	Importe
<b>TOTAL</b>					

Que se ha cumplido la finalidad de la subvención percibida, que los datos anteriormente relacionados son ciertos, que los mismos se han destinado al cumplimiento de la actividad realizada y que la misma se ha realizado dentro del plazo de ejecución concedido, acreditando además que el gasto realizado, ha sido efectivamente pagado dentro del plazo de justificación previsto en las normas de la convocatoria.

- Importe no justificado (se acompaña carta de reintegro) ..... euros.
- Que **NO** se han recibido subvenciones concurrentes para el mismo proyecto
- Que se han recibido las siguientes subvenciones concurrentes para la misma actuación:

Entidad	Importe

En ..... a ..... de ..... de 2013.

El secretario/a,

V.º B.º  
El alcalde-presidente

**ANEXO IV**

**PLAN DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS  
PARA EL DESARROLLO LOCAL DEL EJERCICIO 2013**

**SOLICITUD DE PAGO ANUALIDAD 2014 Y LIQUIDACION**

Don/Doña ....., alcalde-presidente del Ayuntamiento de ....., acogiéndose a la convocatoria del “**Plan de fomento e infraestructuras para el desarrollo local del ejercicio 2013**”, publicada en el BOPZ núm. .... de fecha ..... **SOLICITA EL PAGO DE LA ANUALIDAD 2014** de la subvención concedida y su liquidación.

En ..... a ..... de ..... de .....

El alcalde-presidente

(Firma y sello de la entidad)

**BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO****Sección de Fomento e Infraestructuras****Núm. 9.878**

Por decreto de la Presidencia número 2.763, de 20 de agosto de 2013, se aprobó la convocatoria del “Plan de apoyo al desarrollo industrial en los municipios de la provincia de Zaragoza para el ejercicio 2013”, así como las normas que la van a regir y lo impresos que aparecen como anexos.

Zaragoza, 23 de agosto de 2013. — El presidente, Luis María Beamonte Mesa.

**ANEXO**

**NORMAS REGULADORAS DEL “PLAN DE APOYO AL DESARROLLO INDUSTRIAL EN LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA PARA EL EJERCICIO 2013”**

**PREÁMBULO**

La Diputación Provincial de Zaragoza, dentro del ámbito de las competencias que le atribuye el artículo 36.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en concreto “la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión”, que podrá ejercer “a través de la concesión de subvenciones” de acuerdo con lo regulado en el artículo 69 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, ha previsto la convocatoria del “Plan de apoyo al desarrollo industrial en los municipios de la provincia de Zaragoza para el ejercicio 2013”.

La convocatoria del citado Plan responde a la intención de la Diputación Provincial de Zaragoza de dirigir la aplicación de recursos presupuestarios hacia el fomento de la actividad industrial en cuanto es generadora de evidentes beneficios sociales.

Con este objetivo la Diputación Provincial de Zaragoza tiene la intención de apoyar iniciativas de los Ayuntamientos pertenecientes al territorio provincial que contribuyan a flexibilizar la labor del desarrollo y competitividad industrial en los municipios, así como a promover el progreso y la cohesión social, a incentivar la creación de empleo y riqueza, impulsando la adaptación de la actividad industrial a los cambios estructurales, impulsando la mejora de la competitividad, la reactivación económica y la dinamización del territorio provincial.

Un Plan de apoyo que se configura como una herramienta de ayuda para el desarrollo de políticas económicas activas y eficaces en los municipios de la provincia, que contempla actuaciones de fomento destinadas a apoyar la labor de estos, y por tanto se enmarca dentro de los objetivos que contiene el “Plan estratégico de subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza”, aprobado por decreto de Presidencia número 1.099/2013, para el período 2013-2015.

Primera. — *Normativa aplicable.*

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza.

• Bases de ejecución del presupuesto de la Diputación Provincial de Zaragoza.

• Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

• Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

• Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

• Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

• Ley 12/2006, de 27 de diciembre, de Regulación y Fomento de la Actividad Industrial de Aragón.

• El resto de la legislación sectorial aplicable.

Segunda. — *Objeto.*

La presente convocatoria tiene por objeto establecer las normas reguladoras del “Plan de apoyo al desarrollo industrial en los municipios de la provincia de Zaragoza para el ejercicio 2013”, mediante el que se pretende la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos con destino a la construcción, acondicionamiento o rehabilitación de naves ubicadas en áreas de desarrollo o polígonos industriales que estén situados en los municipios de la provincia de Zaragoza, excluida la capital, con el fin de fomentar la actividad industrial en el territorio.

Tercera. — *Financiación.*

Para atender a la financiación de las subvenciones que puedan concederse de acuerdo con la presente convocatoria, la Diputación Provincial de Zaragoza estima una aportación máxima de 1.000.000 de euros, que se distribuirá en dos anualidades:

• Anualidad 2013: 800.000 euros (80%) con cargo a la aplicación presupuestaria 31400/422/7620200: “Plan de apoyo al desarrollo industrial” del presupuesto de gastos de la Corporación Provincial aprobado para el ejercicio 2013 (RC núm. 22013004721).

• Anualidad 2014: 200.000 euros (20%), esta última condicionada a su efectiva consignación en el presupuesto de la Corporación Provincial para el ejercicio 2014, que se prevé en la aplicación presupuestaria 31400/422/7620200: “Plan de apoyo al desarrollo industrial”.

Cuarta. — *Actuaciones subvencionables.*

4.ª-1. Se consideran actuaciones subvencionables las inversiones realizadas por los Ayuntamientos de la provincia de Zaragoza, excluida la capital, que